



DECRETO EDIL Nº 61/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, mediante Informe Técnico A.G.R. 002/2021, de 26 de octubre de 2021 emitido por la Lic. Angélica Galarza R. Responsable Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, a través de la Ing. Fátima Jerez Salinas Presidenta del Concejo Municipal del GAMSL y cite: OF. C.M.S.L. Nº 142/2021 se solicita Modificación Presupuestaria mediante Traspaso Intrapartidas en el Programa 01 de Funcionamiento del Concejo Municipal en los grupos 2000 y 3000. De acuerdo al cuadro DE-A se pide afectar la Partida de Gasto 31110 (Gastos de Refrigerio) en la suma de Bs. 5.587,00 (Cinco Mil Quinientos ochenta y siete 00/100 Bolivianos) para acrecentar siete Partidas de Gasto distribuyendo dicha cantidad de recursos.

Que, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. Nº 043-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca el 12 de noviembre de 2021, otorga viabilidad al Traspaso Intrainstitucional- Funcionamiento Concejo Municipal Programa 01 del POA 2021 San Lorenzo, atendiendo la solicitud de la Presidenta del Órgano Legislativo, que requiere recursos para efectuar mantenimiento preventivo en los ambientes institucionales. Existiendo recursos disponibles, se recomienda proseguir con el trámite.



QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 027/2021 de 16 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo-G.A.M.S.L., concluye que de acuerdo al Informe Técnico del área administrativa del Concejo Municipal y la solicitud de la Ing. Fátima Jerez Presidenta, el Informe Financiero de existencia de recursos para la modificación presupuestaria y su viabilidad, conforme a preceptos jurídicos corresponde proceder con el Traspaso de recursos en el Programa 01 Funcionamiento Concejo Municipal, porque no contraviene los alcances ni competencias contenidas en el D.S. 3607 y Ley Municipal 107, debiendo elaborarse el decreto edil y registrarse la operación financiera.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º. -APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional dentro del PROGRAMA 01 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL - POA 2021, por el monto de Bs. 5.587,00 (Cinco Mil Quinientos ochenta y siete 00/100 Bolivianos), según expresan el Informe Técnico A.G.R. 002/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. Nº 043-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/ Nº027/2021 que forman parte inseparable de la presente disposición Legal, debiendo aplicarse el siguiente cuadro DE-A

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL - GAMSL
PROGRAMA 01 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL
(EN BOLIVIANOS)**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	01	0	001	41	113	31110	0	Gastos por refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas	5.587,00
TOTAL EN BS.											5.587,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	01	0	001	41	113	25900	0	Servicios Manuales	1.000,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	31120	0	Gastos por alimentación y otros similares	2.087,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	31300	0	Productos agrícolas pecuarios y forestales	500,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	34200	0	Productos químicos y farmacéuticos	500,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	34800	0	Herramientas menores	200,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	39500	0	Útiles de escritorio y oficina	600,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	39800	0	Otros repuestos y accesorios	700,00
TOTAL EN BS.											5.587,00

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en San Lorenzo, el 17 de noviembre de 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO